



NIT. 860.028.093-7

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 006 DE 2017

### ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO Y EN LA AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS SEPTIEMBRE 15 DE 2017 12:00 M

En el Despacho de la Oficina Jurídica de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A, CORABASTOS, se reunieron: el Doctor NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS Jefe de la Oficina de Jurídica, el Doctor JAIME FLECHAS OTÁLORA Subgerente Administrativo y Financiero y el Ingeniero CAMILO ANDRES MOGOLLON AMAZO Jefe de Infraestructura y Medio Ambiente, integrantes del Comité Evaluador y/o Asesor asignado para la presente Convocatoria Pública; con el fin de dar respuesta motivada a la observaciones presentadas a través de correo electrónico y durante la audiencia de asignación de riesgos:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Análisis de las observaciones presentadas.
2. Respuestas y recomendación del Comité Evaluador.

#### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

##### 1. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

Se presentan las observaciones recibidas a través de correo electrónico y en la audiencia de asignación de riesgos, así:

##### **CONSORCIO CONCIVIL – AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017 10:00 AM**

(...)

*El señor Mauricio López señala su observación en el sentido del índice de capital de trabajo del 1.5. que les parece muy alto.*

(...)

*El señor Mauricio López señala que les están pidiendo el activo corriente y el activo pasivo como patrimonio, que sean mayor o igual a 1.5., y respecto de otros índices si tienen la capacidad.*

(...)

*El señor Mauricio López indica que en este momento ellos como consorcio se encuentran ejecutando obras grandes y reconocidas, citando como ejemplo la empresa ARGOS”*

##### **CONSORCIO CONCIVIL – CORREO ELECTRONICO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 15:05 PM**

*1. En la hoja 28 que corresponde al CAPITULO IV, PUNTO 4.2 inciso a que corresponde a la FASE I – REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES del Pliego de Condiciones que descargamos de la página Web de Corabastos solicitan lo Siguiente:*

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Capital de trabajo	Activo corriente Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5 veces el presupuesto oficial

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES** Para Consorcio o Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante

**¿Dentro del activo corriente se puede incluir el patrimonio de los consorciados como parte del capital de trabajo para cumplir con 1,5 veces el presupuesto oficial?**

2. En las hojas 4 y 5 que corresponde al CAPITULO I, PUNTO 1.3 que corresponde al ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL del Pliego de Condiciones que descargamos de la página Web de Corabastos solicitan lo Siguiente

### BODEGA TIPO INCLUIDO ALEROS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	<b>PRELIMINARES</b>		
	Desmonte de la cubierta existente en canaleta c90 de asbesto		
1.1	cemento	M2	6,547.31
2	<b>ESTRUCTURA METALICA</b>		
	Mantenimiento de toda estructura de cubierta (cerchas y correas)		
2.1	limpieza y pintura.	M2	6,547.31
2.2	Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica.	KG	24,196.39
3	<b>CUBIERTA TIPO SANDWICH</b>		
3.1	Remate longitudinal	ML	536.36
3.2	Caballote	ML	154.1
	Suministro e instalación Cubierta tipo sándwich con poliuretano inyectado espesor = 40 mm, lamina superior e inferior en acero		
3.3	galvanizado espesor .35mm Color blanco	M2	6547.31
	Flanche en lamina galvanizado pintado de color blanco desarrollo		
3.4	56 cms	ML	1003.2
3.5	Cambio de vidrio transparente 4 mm en zona de claraboyas	M2	1075.2
3.6	Cambio de caballete metálico en lucarna, incluye pintura	ML	600
3.7	Retiro y disposición de escombros de escombros	M3	306
3.8	Desmonte de vidrio ventaneria lateral, incluye disposición	M2	864
	Ventana en malla ondulada cal 10 hueco de 1"x1". Angulo de		
3.9	1"x1" sobre platina de 1/2" x1/8" incluye anticorrosivo y pintura	M2	864

**¿Dentro del alcance del objeto contractual donde se estipulan la descripción y las cantidades de obra a ejecutar no se evidencia el desmontaje de las cerchas y correas de los aleros para realizar el cambio de pendiente y su posterior montaje?**

**Para realizar el cambio de la pendiente y desmontar las cerchas y correas es necesario desmontar todas las instalaciones eléctricas existentes al igual que las mallas de gallinero.**

**¿Quién hace el desmontaje de todas las instalaciones eléctricas y la malla, Corabastos o toca incluirla en los precios a cotizar?**

3. Observaciones Adicionales

**¿La corporación Abastos de Bogotá S.A. "Corabastos" autoriza la entrada y un espacio asignado para la instalación de un contenedor metálico provisional (Duración del objeto contractual) para guardar herramienta y equipos?**

**¿La corporación Abastos de Bogotá S.A. "Corabastos" designara un espacio para el almacenamiento de material que hace parte del objeto contractual?"**

**CONSORCIO CONCIVIL – CORREO ELECTRONICO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 14:45 PM**

"1. En las hojas 4 y 5 que corresponde al CAPITULO I, PUNTO 1.3 que corresponde al ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL del Pliego de Condiciones que descargamos de la página Web de Corabastos solicitan lo Siguiente

<b>BODEGA TIPO INCLUIDO ALEROS</b>			
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>		
1.1	Desmote de la cubierta existente en canaleta c90 de asbesto cemento	M2	6,547.31
<b>2</b>	<b>ESTRUCTURA METALICA</b>		
2.1	Mantenimiento de toda estructura de cubierta (cerchas y correas) limpieza y pintura.	M2	6,547.31
2.2	Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica.	KG	24,196.39
<b>3</b>	<b>CUBIERTA TIPO SANDWICH</b>		
3.1	Remate longitudinal	ML	536.36
3.2	Caballote	ML	154.1
3.3	Suministro e instalación Cubierta tipo sándwich con poliuretano inyectado espesor = 40 mm, lamina superior e inferior en acero galvanizado espesor .35mm Color blanco	M2	6547.31
3.4	Flanche en lamina galvanizado pintado de color blanco desarrollo 56 cms	ML	1003.2
3.5	Cambio de vidrio transparente 4 mm en zona de claraboyas	M2	1075.2
3.6	Cambio de caballete metálico en lucarna, incluye pintura	ML	600
3.7	Retiro y disposición de escombros de escombros	M3	306
3.8	Desmote de vidrio ventaneria lateral, incluye disposición	M2	864
3.9	Ventana en malla ondulada cal 10 hueco de 1"x1". Angulo de 1"x1" sobre platina de 1/2" x 1/8" incluye anticorrosivo y pintura	M2	864

**¿En el punto 3.3 Suministro e instalación Cubierta tipo sándwich con poliuretano inyectado espesor = 40 mm, lamina superior e inferior en acero galvanizado espesor .35mm Color blanco, por favor aclarar si el espesor del poliuretano inyectado es hasta la cresta o hasta el valle?**



**¿La corporación Abastos de Bogotá S.A. “Corabastos” prestara servicio de vigilancia que garantice que los materiales y equipos no vayan a ser dañados parcial o totalmente o sustraídos de la corporación, durante la vigencia del objeto contractual sea en horas laborables y en especial en horas no laborables?**

**¿La corporación Abastos de Bogotá S.A. “Corabastos” designara un espacio acorde para la acumulación de escombros hasta el retiro y disposición final?”**

**ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA – CORREO ELECTRONICO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 19:00**

1. ACLARAR EN EL PLIEGO DE CONDICIONES SI LA VISITA DE OBRA ES OBLIGATORIA PUES EL PLIEGO HABLA DE LA VISITA QUE DEBÍA SER POR CUENTA Y RIEGO DE LOS POSIBLES OFERENTES PERO NO SI ES DE CARACTER OBLIGATORIO.

1. ESTÁN PIDIENDO EN EL PLIEGO COMO REQUISITO: EN LA PAGINA 23 Y 24 LOS SIGUIENTE:

"4.1. REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.2. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.1.2.1. ACREDITACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES COLOMBIANAS

*PERSONAS NATURALES: Las personas naturales deberán presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que se indique actividad comercial, el cual permitirá acreditar su calidad de comerciante, pudiendo consultar la información allí consignada.*

*Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.*

*Dicho certificado debe estar renovado para la vigencia 2017. La actividad económica consignada en el registro mercantil debe estar directamente relacionada con el objeto de la presente Convocatoria Pública"*

**DE ACUERDO A LA SIGUIENTE LEY LAS PROFESIONES LIBERALES NO ESTAN OBLIGADAS A INSCRIBIRSE A REGISTRO MERCANTIL Y POR LO TANTO ESTE REGISTRO NO DEBE SER EXIGIDO PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA:**

*Ahora, el Decreto 3050 de 1997 (reglamentario del 44 Ley 383/97) dijo que “se entiende por profesión liberal, toda actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico”.*

**EJEMPLO: MEDICOS, ARQUITECTOS, INGENIEROS CIVILES ETC.**

**POR LO ANTERIOR ES CONTRARIO A LA LEY EXIGIR A ESTAS PROFESIONES LIBERALES PERSONAS NATURALES, LA PRESENTACION DEL DOCUMENTO CITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES 4.1.2.1. ACREDITACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES COLOMBIANAS**



*PERSONAS NATURALES. Las personas naturales deberán presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio ....*

*SE EXIGE A CORABASTOS LIBERAR ESTE IMPEDIMENTO QUE PRIVA DE TODO DERECHO E PARTICIPACION A LOS INGENIEROS CIVILES Y ARQUITECTOS PERSONAS NATURALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO."*

## **2. RESPUESTAS DEL COMITÉ EVALUADOR.**

### **1. CONSORCIO CONCIVIL:**

#### **AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

El índice se establece Mayor o igual a 1.5 veces el presupuesto inicial, porque se busca que la empresa a quien se le adjudique el contrato tenga la solvencia necesaria, dado que no se efectuara anticipo para iniciar la obra.

#### **CORREO ELECTRONICO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 15:05 PM**

No es posible incluir el patrimonio, por cuanto el indicador es claro que cuenta de balance son tenidas en cuenta para obtener un resultado como es el de capital de trabajo.

El oferente solo deberá tener en cuenta las actividades que se encuentran en el cuadro de cantidades.

El desmontaje de las redes eléctricas y la malla gallinero la realizará CORABASTOS.

CORABASTOS asignará el espacio que fue indicado en la visita técnica para ubicar la zona del campamento para guarda herramienta y equipo.

La seguridad del campamento y elementos de trabajo será de responsabilidad única del contratista.

La Corporación no cuenta con un espacio para acumulación de escombros, estos deberán ser retirados a medida que se van generando.

#### **CORREO ELECTRONICO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 14:45 PM**

El Comité Evaluador considera que las observaciones allegadas a través del correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2017 hora: 14:45, son extemporáneas, pues fueron interpuestas por fuera de la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso de selección, la cual como se puede evidenciar correspondía al día 12 de septiembre de 2017 hasta las 5:00 pm, sin embargo, las respuestas pueden ser de gran interés para los demás proponentes, motivo por el cual se procederá a dar respuesta:

Los 40mm son hasta el valle.



## 2. ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA

El Comité Evaluador considera que las observaciones allegadas a través del correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2017 hora: 19:00, son extemporáneas, pues fueron interpuestas por fuera de la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso de selección, la cual como se puede evidenciar correspondía al día 12 de septiembre de 2017 hasta las 5:00 pm, sin embargo, las respuestas pueden ser de gran interés para los demás proponentes, motivo por el cual se procederá a dar respuesta:

En Numeral 1.21 del pliego de condiciones es claro al establecer que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección se efectuaría una visita al sitio de obra, donde el proponente por su cuenta y riesgo propio, deberá inspeccionar y examinar los sitios y los alrededores del lugar donde se realizará el objeto del contrato e informarse por su cuenta acerca de la forma y características de los sitios, las cantidades, localización y naturaleza de la actividad a realizar y los insumos necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, las vías de acceso al sitio y las instalaciones y permisos que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y la ejecución del futuro contrato. Por lo que la visita no es de carácter obligatorio.

El Código de Comercio en el numeral 18 de artículo 20 (TITULO II. DE LOS ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES) indica:

*“ARTÍCULO 20. ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES - CONCEPTO.*

*Son mercantiles para todos los efectos legales:  
(...)*

*18) Las empresas de construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el transporte por tierra, agua y aire, y sus accesorios,..”*

Por otra parte se debe indicar que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. "CORABASTOS" es una Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima del orden nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, conformada por aportes del Sector público y privado.

CORABASTOS, tiene una participación accionaria mayoritariamente privada y en consecuencia es una entidad en la cual todos sus actos y contratos están sujetos al Régimen de Derecho Privado.

La Contratación de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A "CORABASTOS" se rige por las normas del Código Civil, de Comercio y las normas que le sean concordantes en el marco de los principios establecidos en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, de la Contratación Pública, del Derecho Privado, los regulan el derecho ambiental y las normas establecidas en el presente Manual.

Conforme a ello se debe indicar que la naturaleza del contrato derivado de la presente Convocatoria Pública corresponde al de obra civil, el cual y tomándolo como punto de referencia se encuentra definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 así:

*Artículo 32. (...)*



#### 1o. Contrato de Obra:

*Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*

*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.”*

La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Respecto del ejercicio de profesiones liberales a las que se refiere en su carta de observaciones, se evidencia que ni el Código Civil ni el Código de Comercio definen lo que debe entenderse por “profesiones liberales”, pero al remitirnos al Diccionario de la Real Academia de la Lengua y confrontando los conceptos de “profesión” y de “arte liberal” junto con la concepción tradicional que se ha tenido de aquel concepto, puede afirmarse que son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

Lo anterior se tuvo en cuenta por CORABASTOS para determinar la procedencia de exigir o no la inscripción en el registro mercantil para las personas naturales. En este orden de ideas, se debe tener en cuenta que la determinación de la naturaleza comercial de una actividad ejercida por una persona natural no se da por la forma en que la ejerce sino por el carácter mercantil de la actividad realizada. Es así como no pueden comprenderse como comerciales las empresas conformadas por profesionales cuyo objeto es la prestación de servicios, lo cual no aplica para el caso en estudio, por cuanto como ya se manifestó éste corresponde a contrato de obra civil diferente de los contratos de prestación de servicios.

En este sentido la Cámara de Comercio ha conceptualizado que quien tenga como actividad exclusiva la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida ésta como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere de la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado etc.), no estará obligado a matricularse como comerciante en el registro mercantil que lleve la Cámara de Comercio, contrario sensu, si además de su profesión, se dedicara al ejercicio de actividades calificadas por la ley como mercantiles (construcción, mantenimiento etc) deberá efectuar su matrícula como comerciante, por lo que preciso indicar que el artículo 20 del Código de Comercio, en su numeral 19 define los actos, operaciones y empresas mercantiles y señala que los contratos regulados por la ley mercantil son actos mercantiles, tal y como ocurre con los contratos de obra civil y que de acuerdo al Manual de Contratación de la Corporación se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles.

Teniendo en cuenta lo anterior y señalando que el contrato de obra no está considerado como un contrato de prestación de servicios de conformidad con lo indicado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no le es aplicable la excepción contenida en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio que define como actos no comerciales “*la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales*”.



Por todo lo anteriormente expuesto, es claro que CORABASTOS no solicita que los proponentes sean Ingenieros y/o Arquitectos y/o otras profesiones afines, sino que exige que el proponente deberá tener experiencia para el objeto de la Convocatoria Pública de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones (CONSTRUCCIÓN y/o ADECUACION DE EDIFICACIONES) y no en contratos de prestación de servicios que requieran la aplicación de intelecto específico. Por esto, para poder participar en el proceso de selección, se precisó que la persona natural debía estar inscrita en el registro mercantil.

Así las cosas, CORABASTOS reafirma lo establecido del pliego de condiciones y por tanto se recomienda no modificarlo.

Siendo las 02:00 PM, del 15 de septiembre de 2017, agotado el orden del día se da por terminada la reunión del Comité de Evaluador y/o Asesor de Contratación de la Corporación, convocado para la fecha y en constancia se firma por quienes en ella intervenimos, quedando la presente acta de respuestas a disposición de los interesados en la Oficina Jurídica, procediéndose a realizar la publicación en la página Web de CORABASTOS a efectos de surtir el trámite de traslado de conformidad con el cronograma del proceso.

**Original Firmado**

**NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS**  
Jefe de la Oficina Jurídica

**Original Firmado**

**JAIME FLECHAS OTÁLORA**  
Subgerente Administrativo y Financiero

**Original Firmado**

**CAMILO ANDRES MOGOLLÓN AMAZO**  
Jefe de Infraestructura y Medio Ambiente